

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil trece (2013).

<b>Radicado</b>	050013333 007 <b>2013 00379 00</b>
<b>Demandante</b>	AIDA ESTHER SÁNCHEZ y OTROS
<b>Demandado</b>	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
<b>Medio de control</b>	Reparación directa
<b>Asunto</b>	<b>Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA</b>

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la parte demandada emitiera contestación al respecto, efectuado el traslado de las excepciones y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

**1. CONVOCAR** a las partes a AUDIENCIA INICIAL, la cual tendrá lugar el día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, en la Sala de Audiencias No. 9 ubicada en el segundo piso, Carrera 52 No. 42-73 de Medellín (Edificio José Félix de Restrepo).

**2.** Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

**3.** Así mismo, se recuerda a la apoderada de la entidad demandada que deberá aportar constancia del comité de conciliación de dicha entidad, en el evento en que aquella decida presentar fórmula de arreglo.

**4.** Se reconoce personería a la doctora CATALINA MARÍA CARDONA VALENCIA, abogada en ejercicio identificada con la T.P. 143.313 del C.S. de la J., para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido (folio 509).

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez